

CONSTANCIA SECRETARIAL. Cali, 19 de mayo de 2023, se deja constancia que ya encuentra venció el término del traslado de la valoración de apoyo. Favor proveer

DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro. 925
Radicación nro. 76001311000320220041100

Santiago de Cali, siete (07) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Una vez surtido el traslado del informe de valoración de apoyos allegado y encontrándose debidamente integrada la relación jurídico-procesal, se convocará a las partes y apoderados a la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, INTERROGATORIOS, FIJACIÓN DEL OBJETO DEL LITIGIO, CONTROL DE LEGALIDAD, INSTRUCCIÓN y JUZGAMIENTO de conformidad con lo dispuesto en los arts. 390 a 398 y concs. del C.G.P. y la Ley 1996 de 2019, arts. 32, 38 y concs.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali –Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: **CONVOCAR** para la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P para el día 27 de julio de 2023 a la 1:30 PM

SEGUNDO: **DECRETAR el INTERROGATORIO** de las PARTES que hará la Juez y los apoderados en la fecha indicada precedentemente; igualmente deberán cumplir todas las fases previstas procesalmente.

TERCERO: **DECRETAR** las siguientes pruebas a ser practicadas en la Audiencia indicada en el ordinal primero de la presente providencia:

3.1. DOCUMENTALES: tener como pruebas documentales las aportadas por la parte demandante en la demanda, así como el informe de valoración de apoyos allegado con posterioridad.

3.2. TESTIMONIALES: Recíbase los testimonios a los señores LUZ ALEJANDRA GIRALDO LOPEZ, NELSON AUGUSTO HIDALGO GALVIS y JUAN CARLOS MESA VIVEROS.

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Radicación No. 2022-00411-00
Providencia nro.

CUARTO: **ADVERTIR** a las partes y apoderados que deben concurrir a la audiencia de manera virtual conforme los lineamientos del Consejo Superior de la Judicatura y el Ministerio de Salud para lo cual deberán contar con la plataforma LIFESIZE instalada en su computador o celular, el despacho le suministrará el enlace una vez la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial lo suministre para ingresar en la fecha y hora indicadas. Deberán estar quince minutos antes de la fecha y hora de la audiencia y se concede un tiempo de diez minutos máximo para llegar a la Sala de Audiencias asignada, lo anterior para probar sonido y video. La asistencia es obligatoria; la inasistencia injustificada dará lugar a imponer las sanciones pecuniarias y procesales de ley; su no asistencia será considerada como indicio grave en contra de sus pretensiones o de sus excepciones de mérito según el caso; no habrá lugar al señalamiento de nuevas fechas para practicar las pruebas que no se hubieren podido evacuar por culpa de las partes o sus apoderados (Arts. 368, 372, 373 y 386 del C.G.P.).

QUINTO: **SOLICITAR** a la Dirección ejecutiva de Administración Judicial Oficina de Apoyo para el agendamiento y realización de la audiencia virtual.

SEXTO: **LIBRAR** por secretaria las comunicaciones pertinentes al cumplimiento de la presente providencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 085 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.
Fecha: 08 de junio de 2023



El Secretario

Firmado Por:

Laura Marcela Bonilla Villalobos

Jlar.
Apoyo Judicial

03fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 898 68 68 ext. 2033

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2eff9c090a338ca28cd2800d766b38c5e93be9e1dfc75e6ca7281f7a21f8a75**

Documento generado en 07/06/2023 03:41:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>